



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DPZ SOBRE DESPOBLACIÓN Y CREATIVIDAD” DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, elegido por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo (BOPZ del 2 de julio de 2019). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y

cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. La provincia de Zaragoza esconde dos realidades muy distintas, una la de Zaragoza capital y otra la de Zaragoza provincia, una excepcionalidad en la geografía española y europea que provoca que el medio rural zaragozano resulte invisible y claramente perjudicado por los planes de desarrollo local, las inversiones de las políticas de desarrollo rural y contra la despoblación, los proyectos compensatorios y los criterios de distribución de las administraciones autonómicas, estatales y europeas, que toman la provincia como principal, cuando no única, referencia, y que ha llevado a la formulación del concepto “Cuarto Espacio” por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Cuarto. La despoblación es un problema que se debe atajar a nivel estatal y europeo, por lo que la Diputación Provincial de Zaragoza está llevando a cabo diversas iniciativas con objeto de dotar a la provincia de Zaragoza de visibilidad y unirse a otras iniciativas que se están llevando a cabo actualmente desde distintos territorios. Así, y siguiendo el objetivo planteado por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, de alcanzar el equilibrio demográfico como condición indispensable para el desarrollo territorial se aprobó mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación por parte del Gobierno de Aragón apoyándose en un proceso de participación ciudadana y con los principales agentes socioeconómicos de Aragón entre los que se encuentra la institución provincial.

Quinto. La cátedra sobre Despoblación permite hacer un análisis riguroso tanto de la situación presente como de la previsión futura, que permiten definir por dónde deben ir las futuras iniciativas públicas y privadas a fin de conseguir revertir la sangría de empleo y de población de la provincia.

Sexto. La rúbrica el 26 de junio de 2017 del primer convenio para constituir la Cátedra sobre Despoblación y Creatividad, primera cátedra de esta naturaleza en España, supuso ser un referente en esta materia a nivel nacional.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la “Cátedra DPZ sobre Despoblación y Creatividad”, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas relacionadas con el desarrollo rural, el emprendizaje y la lucha contra la despoblación.

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas, especialmente en aspectos relacionados con la despoblación.
- Generar investigación interdisciplinar avanzada sobre la materia propia de la Cátedra.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y de los profesionales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra, especialmente en los relacionados con la despoblación.
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de directivos de la Diputación Provincial de Zaragoza en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua para los profesionales de la Diputación Provincial de Zaragoza, adaptada a sus necesidades específicas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- Concesión de premios.
- Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
- Contratación de personal en formación (al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre de 2011, BOE núm. 259, de 27 de octubre), si fuese necesario.
- Asesorar al tejido innovador y emprendedor del cuarto espacio en el desarrollo de su actividad productiva.
- Facilitar la conexión entre los centros de innovación y los emprendedores de la provincia.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza la cantidad total de 53.000 euros durante la vigencia del Convenio, que se anticipará de la siguiente manera:

- Año 2019: 13.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 26 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.
- Año 2020: 20.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.
- Año 2021: 20.000 euros para el desarrollo de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Esta aportación se realizará cada año citado con carácter previo a la realización de las actividades y proyectos a través de la Cátedra, una vez aprobado el programa de actividades y el presupuesto por la Comisión Mixta y posteriormente autorizados por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta 2085

0111 74 0330728962, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras.

De cada aportación anual citada, el 15% estará destinado a gastos de la Universidad de Zaragoza en concepto de compensación por gestión y utilización de infraestructuras, de acuerdo con la Disposición Adicional Única del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009, modificado por Acuerdo de 27 de junio de 2012, la Resolución de 18 de enero de 2013 del Rector que modifica el porcentaje establecido en el artículo 3.2 de dicho Reglamento y los acuerdos de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno.

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.
- g) Informar de la concesión de becas y premios.
- h) Dar traslado al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y al Rector de la Universidad de Zaragoza, para su conocimiento, del programa y la memoria anual de actividades.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta. Ésta decidirá, conforme a la normativa existente en la materia en la Universidad de Zaragoza, la asignación que se dedicará a la retribución de un complemento de dirección, de acuerdo con los recursos económicos de los que disponga la cátedra.

Este realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Novena. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Décima. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

La justificación de la cantidad aportada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes plazos:

- 3 de febrero de 2020: para los gastos realizados entre el día en que entre el vigor el convenio y el 31 de diciembre de 2019 inclusive.
- 3 de febrero de 2021: para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive.
- 3 de febrero de 2022: para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

La justificación se concretará en la presentación de la siguiente documentación en cada plazo citado:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Director de la Cátedra.
- 2.- Un certificado expedido por la Gerente de la Universidad de Zaragoza acreditativo de los siguientes extremos:
 - a. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
 - b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad anual, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago así como del citado 15% relativo a los costes indirectos de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, que establece que en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, se deberá indicar en el correspondiente certificado que de todos los gastos realizados en cada plazo de justificación, una vez que estos se hayan hecho efectivos, no se van a recuperar o compensar las cantidades relativas al IVA y al IRPF y que son un coste real para la Universidad o, en su caso, certificado o documento acreditativo de exención en los citados impuestos para las actividades realizadas.

3.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Todos estos documentos (facturas, tickets de transporte, impresos de pagos en nómina o certificado de la Gerente de la Universidad de Zaragoza con las fechas de emisión de nóminas en que se han ingresado los complementos de nómina y a qué meses corresponden, impresos de pagos por indemnizaciones por razón de servicio, impresos de pagos a personas físicas y demás documentos...), así como los documentos acreditativos del gasto total realizado en las actividades mencionadas (justificándose, mediante documentos bancarios el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada plazo) deberán ser documentos originales ó copias compulsadas.

4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, certificado de la Gerente de la Universidad de Zaragoza si no procede.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, excepto en el caso de los sobrantes contemplados en el último párrafo de esta cláusula.

6.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (incluidas las exigidas con la Comunidad Autónoma de Aragón) y de la Seguridad Social, si no obraren en poder de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza dichos certificados vigentes.

La falta de justificación dará lugar al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se financiarán con cargo a este convenio gastos corrientes, en bienes y servicios, aunque también se podrán devengar gastos de personal, no inventariables e impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, no siendo en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones así como las facturas y cargos internos de la Universidad de Zaragoza.

Si no hubiera sido posible ejecutar completo el programa de actividades de cada una de las dos primeras anualidades o se hubiese producido menor gasto del inicialmente previsto, los importes sobrantes, con un límite del 20% de la anualidad, incrementarán el importe de la siguiente anualidad.

Undécima. El convenio entrará en vigor el 26 de junio de 2019 y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período máximo de dos años y medio hasta el 31 de diciembre de 2021. Si alguna de las partes decidiera desistir de la continuación del convenio deberá manifestar su voluntad en un plazo no inferior a tres meses antes de la finalización de la vigencia del presente convenio.

Duodécima. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimotercera. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Decimocuarta. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal, así como también a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio; a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y a las restantes normas de Derecho Administrativo aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZARAGOZA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA,

Fdo.: Juan Antonio Sánchez Quero

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo